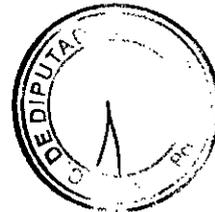




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D - 2106 /11-12



PROYECTO DE LEY

EL Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto asegurar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11723, artículo 66, en relación a la gestión municipal de los residuos en los casos en que los servicios de recolección y/o disposición final sean concesionados a terceros.

Artículo 2.- En caso de privatización del servicio de recolección de residuos domiciliarios, se deberá establecer una cláusula en el pliego de bases y condiciones, por la cual el oferente se compromete a realizar -a su costo- a propuesta de la Municipalidad, pruebas piloto sobre nuevas técnicas de recolección de residuos tendientes a la clasificación en la fuente. Si alguna de ellas muestra su conveniencia técnica y/o económica, la Municipalidad podrá ordenar su implementación.

Artículo 3.- En caso de privatización de la disposición final de residuos, se deberá establecer una cláusula en el pliego de bases y condiciones, por la cual el oferente se compromete a realizar -a su costo- a propuesta de la Municipalidad, pruebas piloto sobre nuevas técnicas de disposición final de residuos tendientes a la recuperación de materia y/o energía. Si alguna de ellas muestra su conveniencia técnica y/o económica, la Municipalidad podrá ordenar su implementación.

Artículo 4.- En caso que la implementación de nuevas técnicas tanto en la recolección como en la disposición final de residuos, pueda significar mayores o menores costos para el prestatario, la Municipalidad siguiendo los mismos mecanismos que para la adjudicación del servicio, evaluará y dictaminará sobre una posible variación en su retribución. /

Artículo 5.- Tanto en la concesión del servicio de recolección como el de disposición final, se establecerá la obligatoriedad por parte del contratista de la presentación a la Municipalidad, y posterior implementación, de un proyecto complementario de difusión y educación ambiental que promueva la reducción en la generación de residuos por parte de la comunidad y su separación en origen.

Artículo 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CARLOS ALBERTO NIVIC
Diputado Provincial
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



FUNDAMENTOS

La sociedad del despilfarro en que ha desembocado nuestra civilización, se caracteriza principalmente por el gran derroche de energía, y la emisión de impresionantes volúmenes de carbono y otros gases contaminantes a la atmósfera; generando los más que preocupantes procesos de destrucción de la capa de ozono, lluvia ácida y, especialmente, el tan temido cambio climático global.

Por otra parte, y a nivel de la superficie de nuestro planeta, más allá de la destrucción progresiva de las áreas naturales -producto de las actividades humanas-, los residuos líquidos y sólidos vertidos al medio ambiente, provocan la polución de las aguas y degradación de los suelos, cubiertos con millones de toneladas de residuos.

El tratamiento eficiente de la basura, se ha convertido en uno de los grandes desafíos ambientales de nuestra época. Vivimos en una sociedad donde la mayor parte de los materiales se desechan tras usarlos sólo una vez.

Cada vez más conscientes de esta realidad, los gobiernos han comenzado a trabajar en la gestión integral de los residuos de manera tal de lograr una sociedad mucho menos contaminante y menos derrochadora de energía intensiva, convirtiendo su economía de usar y tirar, en otra que tire menos y que recicle las primeras materias y vuelva a utilizarlas.

La gestión racional de los residuos es una de las cuestiones más importantes para el cuidado del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida. Las políticas en materia de residuos se deben planificar, debiéndose establecer criterios de calidad y mejores sistemas para el tratamiento y la disposición final de los mismos.

Resulta necesario definir los estándares de calidad de gestión en cuanto al tratamiento de los residuos sólidos urbanos, entendiendo como tales a los domiciliarios y compatibles con los mismos -tales como los comerciales de construcción e industriales no peligrosos-; y teniendo en cuenta entre otros aspectos la legislación provincial en materia ambiental.

Las pautas para establecer un tratamiento ecológicamente adecuado de los desechos de las actividades humanas, deben enmarcarse en políticas de desarrollo sustentable. En función de ello, el conjunto de acciones y programas a implementar deben conformar lo que se ha dado en llamar: gestión integral de los residuos.

Dicha gestión se caracteriza por establecer una serie de objetivos, entre los que se destacan: a) Llegar a todos los habitantes con el servicio de recolección y transporte; b) Tender a reducir el volumen de desechos mediante políticas de minimización en la generación y de recuperación; c) Aplicar el sistema de separación en origen y recolección diferenciada de los residuos previamente clasificados; d) Ejecutar métodos de disposición final ecológicamente racionales que no causen problemas ambientales; e) Promover y desarrollar el reciclado de residuos; y e) Establecer planes de educación y concientización dirigidos a



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



cambiar los hábitos y costumbres en el manejo de los residuos domiciliarios por parte de la población.

El reciclaje es factor clave para disminuir la contaminación del agua, el aire y la tierra. Por otra parte, el reciclaje en la fuente y su aprovechamiento económico es una importante alternativa para reducir el impacto ambiental generado por los rellenos sanitarios y alargar su vida útil, mejorando el servicio y recolección de basuras. Sin embargo, la sustentabilidad a largo plazo depende en mayor medida de la reducción de la generación de residuos.

El promover estos cambios será posible, en gran medida, si se concientiza a la población acerca de la importancia de su participación y colaboración en la gestión ambiental. En este sentido, los municipios deben propiciar permanentemente el debate sobre la definición del entorno deseado por la comunidad. Con ello se crea conciencia de que el problema de la basura sólo se puede resolver entre todos: Municipio, empresas concesionarias y comunidad.

La Ley provincial 11.723, que tiene por objeto "la protección, conservación, mejoramiento, y restauración de los recursos naturales y del medio ambiente en general en el ámbito de la provincia de Buenos Aires", establece en su artículo 66, que la gestión municipal, en el manejo de los residuos, implementará mecanismos tendientes a la minimización en su generación y la recuperación de materia y/o energía.

Visto que en un gran porcentaje de los Municipios, los servicios de recolección y disposición final de los residuos domiciliarios están siendo concesionados a empresas privadas, consideramos importante legislar en relación a estos casos. Se proponen entonces, una serie de normas que obliguen a los prestatarios del servicio a participar tanto en los proyectos de separación en origen, reciclaje de los residuos, como los de difusión y educación de la comunidad.

Fundamentamos esta propuesta, por entender que las campañas de difusión y educación ambiental en el tema de residuos domiciliarios, las experiencias pilotos en reciclado, y las experiencias de separación en origen, no pueden realizarse disociadas de los procesos de recolección y tratamiento de los mismos. Por este motivo entendemos como fundamental la participación y el compromiso de las empresas prestatarias en la implementación de estas acciones.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos la sanción favorable del presente proyecto de ley.


CARLOS ALBERTO NIMO
Diputado Provincial
4. Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires